



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 082 A-GADMCY – 2017

DE TRASPASO DE CREDITO AÑO 2017

Señor Jorge Rodrigo Sarango Lozano
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YACUAMBI

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, mediante oficio Nro. 025-DF-GADMCY-2017, de fecha 20 de diciembre de 2017, la Ing. Norma Eufemia Gualán Directora Financiera (E), en su parte pertinente dice: **"he podido constatar que no existe financiamiento suficiente para ejecutar los trabajos a los que hace referencia en su comunicación, razón por la que solicito se digne autorizar un traspaso de crédito dentro del mismo programa como establece el Art. 256 del COOTAD..."**

Con fecha 20 de noviembre el señor Alcalde da el Visto Bueno mediante sumilla inserta en el oficio Nro. 025-DF-GADMCY-2017, de fecha 20 de diciembre de 2017, debidamente suscripta por la Ing. Norma Eufemia Gualán Directora Financiera (E).

Que, el Art. 255 del COOTAD expresa que: "Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código".

Que, el Art. 256 del COOTAD manifiesta que: "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad



financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades”.

Que, el Art. 258 del COOTAD manifiesta que: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado”.

El Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, claramente expresa lo siguiente: “**Potestad ejecutiva.-** Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa”

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE

Artículo. 1.- APROBAR el **TRASPASO DE CRÉDITO**, en las partidas presupuestarias de Décimo cuarto sueldo el valor de USD 26.00; Disminuir en fondos de reserva la cantidad de USD 26.00; increméntese en Construcción Sistema de agua Sector Nuevo Amanecer por un valor de USD 1.998.47; y, Disminuir en Estudios y Diseños Definitivos Sistema Agua Potable Parroquia La Paz, el valor de USD 1.987.47; También increméntese en la partida de Adecuación centro de desarrollo Comunitario Chontapamba, el valor de USD 1.351.06 y Disminuir en la partida de Insumos, Bs, Materiales y Suministro para la Cns. Elec. Plomería, Carpintería Señalización el valor de USD 1.351.06, esto de conformidad con el Art. 256 del COOTAD.

Artículo. 2.- Se apruebe el traspaso de crédito, de fecha 20 de diciembre del 2017, de conformidad con el Art. 256 del COOTAD y como lo expresa el Art. 258 del COOTAD, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

Artículo. 3.- Publíquese el Traspaso de crédito del Municipio de Yacuambi, para el ejercicio económico del presente año, en el Portal de la página Web de la entidad, para su plena vigencia.

Artículo. 4.- Que el Secretario del Concejo Municipal notifique la presente Resolución al Director de Obras Públicas, en su calidad de administrador del portal de compras



públicas, Técnico de Compras Públicas, Directora Financiera, y así mismo al administrador de la página web institucional.

Es dada y firmada la presente Resolución Administrativa en el despacho de la Alcaldía, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil diecisiete.- HAGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. Jorge Rodrigo Sarango Lozano
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTON YACUAMBI.

2025



DIRECCION FINANCIERA

Oficio Nro. 026-DF-GADMCY-2017
Yacuambi, 19 de Diciembre de 2017

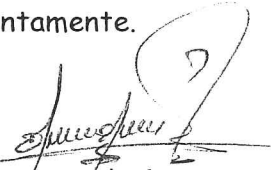
Señor
Jorge Rodrigo Sarango
ALCALDE DEL CANTON YACUAMBI
Presente.-

De mi consideración:

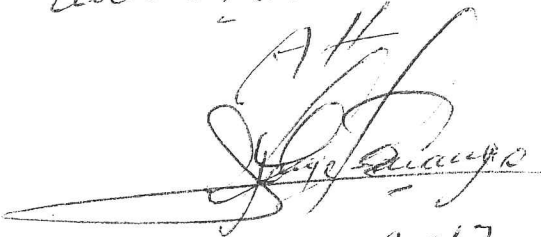
En atención a los Memorandos Nro.0829 y 0833 -GADsMC-Y-2017, emitidos con fecha 19 de Diciembre de 2017, he podido constatar que no existe el financiamiento suficiente para ejecutar los trabajos a los que hace referencia en su comunicación, razón por la que solicito se digne autorizar un traspaso de crédito dentro de un mismo programa como establece el Art.256 del Cootad, y de contar con su autorización se ponga a conocimiento del Legislativo el mencionado traspaso, y se proceda con la correspondiente reforma al Pac, Adjunto traspaso.

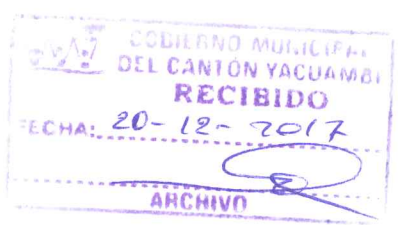
Por su atención expreso mi agradecimiento.

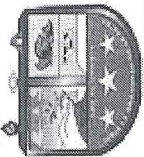
Atentamente.


Ing. Norma Eufemia Gualán
DIRECTOIRA FINANCIERA (E)



*Dir. Financiera,
autorizado*

20-12-2017
ALCALDE





GAD MUNICIPAL DEL CANTON YACUAMBI

REFORMA PRESUPUESTARIA

Fecha : 21/12/2017
Página 1 de 1

N° Reforma 28		Descripción : TRASPASO DE CREDITO DENTRO DE UN MISMO PROGRAMA, ART. 259 COOTAD, PARA FINANCIAR LA CONSTRUCCION Y ADECUACION DE SISTEMAS DE AGUA EN LAS COMUNIDADES									
Fecha : 21/12/2017		SUPLEMENTO			REDUCCION			TRASPASO			
		Ingresos	Gastos	Ingresos	Gastos	Ingresos	Gastos	Aumentos	Disminuciones		
3.1.1	Subprog 1.- Planificación Urbana Y Rural										
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo							26.00			
5.1.06.02	Fondo De Reserva									26.00	
3.3.1	Subp 1.- Agua Potable Y Alcantarillado										
7.5.01.01.35	Construccion Sistema De Agua Sector Nuevo Amanecer							1,998.47			
7.3.06.05.07	Estudios Y Diseños Definitivos Sistema Agua Potable Parroquia La Paz										1,998.47
3.5.1	Subprograma 1.- Otros Servicios Comunales										
7.5.05.01.34	Adecuacion Centro De Desarrollo Comunitario -Chontapamba										1,351.06
7.3.08.11.01	Insumos, Bs. Materiales Y Suministros Para La Cns. Elec. Plomeria, Carpinteria Señalización										1,351.06
Suman :		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,375.53	0.00	3,375.53	3,375.53

ELABORADO POR

CONTROL PREVIO

AUTORIZADO POR

